

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**Carlos Eugenio Solarte Portilla**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 06-11-2014  
CORDIS: 2014EE86313 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución 17751 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

**ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO**

**PROCESO:** Resolución 17751 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**DIRECCION:**

**NOTIFICACION POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de NOVIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE NARIÑO, copia de la Resolución 17751 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez



26

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 17751**

( **22 OCT. 2014** )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado presentada por la Universidad de Nariño, del programa de Diseño Gráfico y Multimedial, con registro calificado otorgado mediante la Resolución No. 3458 del 21 de junio de 2007.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1295 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución No. 3458 del 21 de junio de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Diseño Gráfico y Multimedial, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño.

Que la institución pidió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la renovación y modificación del registro calificado del programa académico de Diseño Gráfico y Multimedial, y en sesión del 30 de septiembre de 2014, la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución No. 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho aprobar la renovación con el cambio de la denominación del programa, el título a otorgar y el número de créditos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente aprobar la renovación y la modificación del registro calificado del programa de Diseño Gráfico y Multimedial, en el sentido propuesto por la institución de educación superior.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación en los términos señalados en la parte considerativa, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Nariño</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Diseño Gráfico</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Diseñador Gráfico</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Pasto-Nariño</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>164</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 17751 HOJA No. 2**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del registro calificado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los **22 OCT. 2014**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

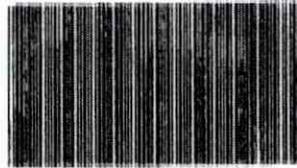
  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**  
*st*

*MR*  
Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado  
Aprobaron:  
Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *OK*  
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior *st*  
Kelly Johanna Sterling Plazas – Asesora Viceministerio de Educación Superior *st*  
Cód. Proceso: 31057 *96*

RN270069147CO



Fecha: 10/11/2014 08:29:59



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo Admisión: UAC CENTRO

Centro Operativo Registro: UAC CENTRO

RN270758455CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-8 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Fecha Aprox Entrega: 18/11/2014

Combral Razon Social: MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACION BOGOTA

Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRM R.P.SG

Referencia: 2014EE86313 01

NIT/C.C.T.I: 899999001

Ciudad: BOGOTA D.C

Teléfono: 2222800 Ext. 4401-4409

Departamento: BOGOTA D.C

Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

O.S.: 2756843

MOTIVOS DE NO ENTREGA

Primer intento de entrega

NE DR C1 N1 NS

FECHA:

HORA:

RE FA C2 N2

Segundo intento de entrega

AP DE NR FM

FECHA:

HORA:

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

DATOS DE ENTREGA:



Firma del Aduanero

Universidad de Nariño

Centro Estrada

Archivo y Correspondencia

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

FECHA:

HORA:

5450 RN270069147CO

17/11 NOV 2014

Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso Vol (gr)	Peso Factu (gr)	Valor Declarado	Nombre del cliente
\$0	\$7.200	100	0	100	\$0	Ministerio de Educación

17751